



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

24/11/83 000002

1		
2		
3		
4		
5	CAMBIO DE DENOMINACION	Escritura número mil cua
6		trocientos setenta y ocho BIS.
7	AUMENTO DE CAPITAL Y	En la ciudad de San Fran
8		cisco de Quito , Capital
9	REFORMA DE ESTATUTOS	de la República del Ecua
10		dor , hoy día jueves diez
11	QUE SE REALIZA EN LA -	y nueve de Noviembre -
12		de mil novecientos ochena
13	COMPañIA ACEITES TROPICA	ta y siete , ante mí , -
14		doctor JORGE MACHADO CE
15	LES SOCIEDAD ANONIMA	VALLOS , Notario Públi-
16		co Primero de este Can-
17	" ACEITROSA "	tón , comparecen : el -
18		señor MODESTO LLERENA -
19	CAPITAL SOCIAL :	ALBUJA , de estado ci -
20	DE : S/. 1'205.000,00	vil soltero ; y la seño
21	S/. 12'050.000,00	ra TERESA LLERENA VIUDA
22		DE SCOTT , de estado -
23	DI COPIAS	civil viuda , ambos a -
24	.j.j.j.	nombre y en representa-
25		ción de la compañía ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA
26	" ACEITROSA " ,	en sus calidades de Presidente y Gerente
27		respectivamente , debidamente acreditados según se des -
28		prende de sus nombramientos y más documentos habilitan -

tes que en copias certificadas se agregan . - Los compa-

recientes son : ecuatorianos , mayores de edad , vecinos de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados , quienes se hallan ocasionalmente en tránsito por esta ciudad , - legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : - - -

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen el señor Modesto Llerena Albuja y la señora Teresa Llerena viuda de Scott, en las calidades de Presidente y Gerente de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, conforme lo acreditan con los habilitantes que acompañan, a nombre y en representación de dicha compañía, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, llevada a cabo el día diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Los comparecientes son ecuatorianos, soltero el primero y viuda la segunda, vecinos de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, mayores de edad y plenamente capaces conforme a derecho. SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ACEITROSA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero doctor Cristóbal Salgado el treinta de mayo de mil novecientos



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 24 MAR 60 000003

1 cincuenta y uno, inscrita en el registro mercantil  
2 del cantón Quito, el veinte de julio de mil novecientos  
3 cincuenta y uno; b) Mediante escritura pública otorgada  
4 en la ciudad de Quito, ante el Notario doctor Cristóbal  
5 Guarderas, el dos de junio de mil novecientos sesenta  
6 y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
7 Quito el veinte y ocho de Julio de mil novecientos  
8 sesenta y uno, la compañía aumentó su capital y reformó  
9 sus estatutos sociales; c) Mediante escritura pública  
10 otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Noveno  
11 doctor Mario Zambrano Saá el veinte y cuatro de  
12 Septiembre de mil novecientos setenta, inscrita en  
13 el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de  
14 Octubre de mil novecientos setenta, se prorrogó el  
15 tiempo de duración y se reformaron los estatutos  
16 sociales de la compañía; d) Mediante escritura pública  
17 otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Noveno  
18 doctor Mario Zambrano Saá el quince de Enero de mil  
19 novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro  
20 Mercantil del cantón Quito el cuatro de Abril de mil  
21 novecientos setenta y cinco y en el Registro Mercantil  
22 del cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciocho  
23 de Abril de mil novecientos setenta y cinco, la compañía  
24 cambió su domicilio principal y reformó sus estatutos  
25 sociales; e) La Junta General Extraordinaria de  
26 Accionistas de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA  
27 ACEITROSA reunida el diez de Septiembre de mil  
28 novecientos ochenta y siete, resolvió proceder al

1 cambio de denominación social de la Compañía, a fin

2 de que la misma en adelante se denomine ACEITES

3 TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA, así como al aumento

4 del capital social y a la reforma integral de los

5 estatutos sociales y su codificación. La misma Junta

6 General Extraordinaria, expresamente encomendó al

7 Presidente y al Gerente que procedan a otorgar la

8 correspondiente escritura pública de Aumento de Capital

9 y Reforma Integral de los Estatutos Sociales así como

10 su codificación, y les autorizó para que den todos

11 los pasos necesarios para la plena validez y vigencia

12 de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive

13 introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos

14 por la Superintendencia de Compañías, autorización

15 que se entiende como apoderamiento especial, amplio

16 y suficiente para el efecto. TERCERA. CAMBIO DE

17 DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y

18 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS: Los comparecientes,

19 en las calidades invocadas, a nombre y en representación

20 de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento

21 de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria

22 de Accionistas de la misma, declaran que la Compañía

23 de su representación cambia su denominación social,

24 y que en adelante se llamará ACEITES TROPICALES SOCIEDAD

25 ANONIMA ATSA; igualmente declaran que elevan a escritura

26 pública el Acta de la Junta General Extraordinaria

27 de Accionistas de la Compañía, llevada a cabo el día

28 diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete,



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - 3 -

24111863 000004

1 que contiene el cambio de denominación social, el  
2 ~~aumento de capital, la reforma y codificación de los~~  
3 ~~estatutos sociales, aprobados por dicha Junta, y cuyo~~  
4 ~~tenor literal es el siguiente: ACTA DE LA JUNTA GENERAL~~  
5 ~~EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACEITES TROPICALES~~  
6 ~~SOCIEDAD ANONIMA REALIZADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE~~  
7 ~~MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. En la Hacienda~~  
8 ~~Aceitrosa, domicilio principal de Aceites Tropicales~~  
9 ~~Sociedad Anónima, situada en el kilómetro treinta~~  
10 ~~y siete de la vía Santo Domingo-Quinindé, parroquia~~  
11 ~~y cantón Santo Domingo de los Colorados, hoy, jueves~~  
12 ~~diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete~~  
13 ~~a las quince horas (3:00p.m.) se reúne la Junta General~~  
14 ~~Extraordinaria de Accionistas de ACEITES TROPICALES~~  
15 ~~SOCIEDAD ANONIMA contándose con la presencia de las~~  
16 ~~siguientes personas, quienes son titulares de mil~~  
17 ~~veinte y nueve (1.029) acciones de las mil doscientos~~  
18 ~~cinco (1.205) en circulación, es decir, del ochenta~~  
19 ~~y cinco punto treinta y nueve por ciento (85.39%)~~  
20 ~~del capital suscrito y pagado, que es de un millón~~  
21 ~~doscientos cinco mil sucres: señor Modesto Llerena~~  
22 ~~Fonseca, titular de trescientos cuarenta y un (341)~~  
23 ~~acciones; señor Modesto Llerena Albuja, titular de~~  
24 ~~ciento setenta y un (171) acciones; señora Teresa~~  
25 ~~Llerena viuda de Scott, por sus propios derechos,~~  
26 ~~titular de ciento setenta y siete (177) acciones,~~  
27 ~~y en representación de la sucesión del señor Leal~~  
28 ~~Byron Scott, titular de ciento sesenta y nueve (169)~~

1 acciones, en su calidad de cónyuge sobreviviente y  
2 única heredera, al amparo de la sentencia de posesión  
3 efectiva dictada en su favor por el señor Juez Primero  
4 Provincial de Pichincha el veinte y ocho de Enero  
5 de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el  
6 registro de la propiedad del cantón Santo Domingo  
7 de los Colorados el diez de Febrero de mil novecientos  
8 setenta y seis; y señora Linda Cruz Llerena Albuja,  
9 titular de ciento setenta y un (171) acciones. La  
10 Junta se reúne bajo la presidencia del titular señor  
11 Modesto Llerena Albuja y actúa como Secretaria la  
12 Gerente señora Teresa Llerena viuda de Scott. Esta  
13 Junta se reúne en virtud de la convocatoria pública  
14 realizada el martes primero de septiembre de mil  
15 novecientos ochenta y siete, mediante publicación  
16 en el Diario "La Prensa" de la ciudad de Santo Domingo  
17 de los Colorados. El Comisario, señor capitán Petronio  
18 Reyes, a más de haber sido convocado por la prensa,  
19 lo fué, especial e individualmente, mediante carta  
20 cuya copia con la firma de recepción se agrega al  
21 expediente. Una vez constada la presencia de quórum  
22 y elaborada la lista de asistentes que antecede, el  
23 Presidente declara instalada la sesión y manda que  
24 la Junta proceda a examinar la copia de la sentencia  
25 de posesión efectiva de los bienes dejados por el  
26 señor Leal Byron Scott y que legitima la intervención  
27 de la señora Teresa Llerena viuda de Scott: la Junta  
28 la encuentra conforme a derecho y el Presidente dispone

NOTARIA  
PRIMERA

1 que se agregue este documento al expediente de la  
2 Junta. A continuación, el Presidente manda leer la  
3 convocatoria cuyo texto es el siguiente: CONVOCATORIA.  
4 Se convoca a la Junta General Extraordinaria de  
5 Accionistas de la Compañía ACEITES TROPICALES SOCIEDAD  
6 ANONIMA ACEITROSA, para el día jueves diez de Septiembre  
7 de mil novecientos ochenta y siete, a las quince horas,  
8 en el local social de la Compañía, ubicado en la  
9 Hacienda Aceitrosa kilómetro treinta y siete de la  
10 vía Santo Domingo-Quinindé, en Santo Domingo de los  
11 Colorados, para decidir el aumento de capital, cambio  
12 de nombre, reforma integral y codificación de los  
13 estatutos, y autorización a los personeros para que  
14 lleven a ejecución el acuerdo social. Especial e  
15 individualmente se convoca al Comisario de la Compañía  
16 señor Capitán Petronio Reyes E. Santo Domingo de los  
17 Colorados, Septiembre primero de mil novecientos ochenta  
18 y siete. (f) El Presidente de la Compañía. El Presidente  
19 expone que habiendo presentado a la Superintendencia  
20 de Compañías el proyecto de minuta de la escritura  
21 pública de aumento de capital social, reforma y  
22 codificación de los estatutos, dicha Institución ha  
23 observado que el verdadero nombre de la Sociedad es  
24 ACEITES TROPICALES S.A. ACEITROSA y no ATSA siglas  
25 que se han venido utilizando; igualmente, ha observado  
26 que para tener en el objeto social como una actividad  
27 la transportación de aceites, es necesario obtener  
28 el informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito

1 y Transporte Terrestre; y que en lo relativo al aumento  
 2 de capital, los valores con cargo a reservas deben  
 3 desglosarse especificando los valores que se toma  
 4 de reserva legal y de reserva facultativa, y se debe  
 5 efectuar la respectiva distribución a cada uno de  
 6 los accionistas. En consecuencia, solicita a la Junta  
 7 General se pronuncie sobre el aumento de capital,  
 8 aprobando el monto y la distribución que consta del  
 9 nuevo proyecto de minuta; que igualmente resuelva  
 10 el cambio de razón social a fin de que en adelante  
 11 el nombre de la Sociedad sea ACEITES TROPICALES  
 12 S.A.ATSA; que del objeto social aprobado se elimine  
 13 lo relativo a la transportación de aceite, ya que  
 14 la Compañía en ningún momento ha pensado en dedicarse  
 15 a la explotación del transporte terrestre en la  
 16 especialidad del aceite; y finalmente que apruebe  
 17 el nuevo proyecto de estatutos codificados que incorpora  
 18 todas las observaciones. El Presidente manda resolver  
 19 acerca del aumento del capital social, y la Junta  
 20 General, por unanimidad, aprueba elevar el capital  
 21 social en el monto y pagarlo en la forma que aparece  
 22 en el siguiente cuadro: - - - - -

23 CUADRO DE DISTRIBUCION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE

24 "ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA"

25 NOTA: Las cifras son en miles de sucres . - - - - -

26 1 = Nombre del accionista . - - - - -

27 2 = Monto de su participación en el capital antes del -  
 28 aumento . - - - - -



1 El Presidente dispone que la Junta General resuelva  
2 respecto del cambio de denominación, y por unanimidad  
3 se acuerda que en adelante la compañía se denomine  
4 ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA, nombre que  
5 empleará en todos sus actos. El presidente dispone  
6 se resuelva sobre la reforma y codificación de los  
7 Estatutos Sociales, en base del proyecto preparado  
8 por los Administradores, que recoge lo resuelto por  
9 la Junta General en sesión anterior y las observaciones  
10 de la Superintendencia de Compañías, y que pone a  
11 consideración de la Junta, la cual una vez escuchada  
12 la lectura de tal proyecto e intercambios criterios,  
13 por unanimidad los acoge, aprueba y manda que en  
14 adelante la Compañía se rija por los siguientes  
15 estatutos sociales, que serán los únicos vigentes  
16 en lo posterior: ARTICULO UNO. DENOMINACION Y DOMICILIO:  
17 ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA es una compañía  
18 anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por  
19 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código  
20 de Comercio, de estos Estatutos y del Código Civil,  
21 tiene su domicilio principal en la parroquia Santo  
22 Domingo de los Colorados, cantón del mismo nombre,  
23 Provincia de Pichincha. Su plazo de duración es hasta  
24 el veinte de octubre del año dos mil diez. ARTICULO  
25 DOS. OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto  
26 social: a) El cultivo y la explotación agrícola en  
27 las zonas tropical y subtropical de las más adecuadas  
28 y aprovechables variedades de plantas cuyos tallos,



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 6 -

240000000007

1 hojas, frutos o semillas ofrezcan rendimiento de  
2 productos oleaginosos para fines comestibles e  
3 industriales, así como su distribución y  
4 comercialización al por mayor y por menor, comprendida  
5 la exportación y la importación de tales plantas  
6 oleaginosas, sus tallos, hojas, frutos o semillas  
7 en bruto o procesadas, así como de maquinaria,  
8 repuestos, útiles, insumos y materia prima para el  
9 cultivo y la explotación agrícola de dichas plantas  
10 oleaginosas; b) La prestación de servicios de asesoría,  
11 asistencia y conserjería a la agricultura de las plantas  
12 oleaginosas y a la industrialización de las mismas;  
13 c) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades,  
14 invertir sus capitales en acciones o participaciones  
15 y representar comercial o civilmente a toda clase  
16 de compañías o personas naturales o jurídicas, sea  
17 para asuntos agrícolas, comerciales, industriales  
18 o civiles relacionados con las plantas oleaginosas.  
19 Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía  
20 podrá ejecutar toda clase de actos o contratos  
21 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados  
22 con su fin social. Sin perjuicio de las prohibiciones  
23 consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá  
24 realizar las actividades previstas en el artículo  
25 veinte y siete de la "Ley de Regulación Económica  
26 y Control del Gasto Público", actividades cuyo alcance  
27 fija la Regulación de Junta Monetaria número ciento  
28 veinte-ocho y tres de Septiembre de mil novecientos

1 ochenta y tres. ARTICULO TRES. EL CAPITAL, LAS ACCIONES

2 Y LOS TITULOS DE ACCION: El capital social de ACEITES

3 TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA es de DOCE MILLONES

4 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.12'050.000,00), dividido

5 en doce mil cincuenta (12.050) acciones ordinarias,

6 nominativas e indivisibles por un valor de UN MIL

7 SUCRES (S/.1.000,00) cada una, numeradas

8 consecutivamente del CERO CERO UNO (001) al DOCE MIL

9 CINCUENTA (12.050) inclusive. Los títulos de acción

10 deben cumplir los requisitos de Ley y podrán representar

11 una o más acciones, e inclusive todas las que

12 pertenezcan a un mismo accionistas, según él lo

13 solicite. Los títulos y certificados de acciones se

14 extenderán en libros talonarios correlativamente

15 numerados y se inscribirán, además, en el Libro de

16 Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia,

17 conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas

18 transferencias y de los demás eventos relativos al

19 derecho sobre las acciones. Los títulos y certificados

20 se entregarán al accionista una vez que éste haya

21 pagado íntegramente el capital suscrito por él.

22 Entregado el título o certificado al accionista, éste

23 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO

24 CUATRO. CERTIFICADOS PROVISIONALES: Cada accionista,

25 mientras no haya pagado la totalidad del capital

26 suscrito por él, tiene derecho a exigir de los

27 administradores de la Compañía un certificado

28 provisional por las cantidades que fueren pagadas



1 de falta o ausencia. El Gerente General es el  
2 funcionario designado por la Junta General que debe  
3 ejercer la representación legal de la Compañía, judicial  
4 y extrajudicialmente, en la forma prevista en estos  
5 estatutos, y realizar los actos de administración  
6 necesarios para el cumplimiento de los negocios  
7 sociales. ARTICULO SIETE. JUNTA GENERAL: REUNIONES:

8 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria  
9 y extraordinariamente. Las reuniones ordinarias tendrán  
10 lugar una vez al año, dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
12 para conocer las cuentas, balances e informes de los  
13 administradores y comisario, resolver acerca de la  
14 distribución de los beneficios sociales y pronunciarse  
15 sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido  
16 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

17 La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre  
18 que fuere convocada y para tratar expresamente de  
19 los asuntos contemplados en la convocatoria. ARTICULO

20 OCHO. JUNTA GENERAL: CONVOCATORIA: La Junta General,  
21 ordinaria y extraordinaria, será convocada por la  
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
23 en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, al  
24 menos ocho días antes del fijado para la reunión.

25 La convocatoria deberá hacerla el Presidente de la  
26 Compañía, sin perjuicio del derecho que la ley reconoce  
27 al o a los accionistas, que representan al menos el  
28 veinte y cinco por ciento del capital social, para



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - 8 -

240000000009

1 pedir al Presidente de la Compañía que convoque a  
2 la Junta General para tratar de los asuntos que indiquen  
3 en su petición. Aún sin convocatoria previa, la Junta  
4 General se entenderá válidamente constituida en  
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
6 territorio nacional y para tratar cualquier asunto,  
7 siempre que se halle presente todo el capital pagado  
8 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
9 de la Junta: en este caso, todos los asistentes, bajo  
10 pena de nulidad, deberán suscribir el acta respectiva.  
11 ARTICULO NUEVE. JUNTA GENERAL: QUORUM: La Junta General  
12 no podrá considerarse válidamente constituida para  
13 deliberar luego de la primera convocatoria si los  
14 concurrentes a ella no representan por lo menos la  
15 mitad del capital pagado. Si con una primera  
16 convocatoria la Junta General no pudiera constituirse  
17 por falta de quórum, se procederá a convocarla por  
18 segunda vez para una fecha que no excederá de los  
19 treinta días contados a partir de aquel en que debió  
20 reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda  
21 convocatoria, la Junta General se reunirá con el número  
22 de accionistas presentes, debiéndose mencionar este  
23 particular en la convocatoria que se haga. El objeto  
24 previsto en la segunda convocatoria no podrá ser  
25 distinto de aquel contemplado en la primera. Si entre  
26 los puntos sobre los cuales debe pronunciarse la Junta  
27 General se encuentra alguno que implique modificación  
28 de los estatutos o del contrato social, se deberá

1 proceder conforme a lo previsto en el artículo  
2 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente.

3 ARTICULO DIEZ. JUNTA GENERAL: RESOLUCIONES: Salvo

4 las excepciones previstas en la Ley, las decisiones

5 de la Junta General se adoptarán con el respaldo de

6 los votos de más de la mitad del capital pagado

7 concurrente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría

8 numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los

9 miembros de los organismos administrativos y de

10 fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho

11 a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación

12 de los balances, o sobre operaciones en las que tengan

13 intereses opuestos a los de la Compañía, o cuando

14 se trate de deliberaciones respecto de su

15 responsabilidad. Las resoluciones de la Junta General

16 válidamente adoptadas, son obligatorias para todos

17 los accionistas, aún para los que no hubieren

18 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición

19 establecido en la ley. ARTICULO ONCE. JUNTA GENERAL:

20 ATRIBUCIONES: Las facultades de la Junta General se

21 extienden a todos los asuntos relativos a los negocios

22 sociales; y especial y señaladamente a: a) nombrar

23 y remover al Presidente, al Presidente Subrogante,

24 al Gerente General y al Comisario. b) Conocer los

25 balances, cuentas e informes acerca de la marcha de

26 los negocios sociales que sean presentados por el

27 Gerente General y el Comisario, según lo prescrito

28 en estos estatutos, y dictar la resolución que



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 9 -

248000000010

1 corresponde. c) Resolver acerca de la distribución  
2 de los beneficios sociales, de la emisión, de  
3 obligaciones y partes beneficiarias y de la amortización  
4 de acciones, así como pronunciarse sobre la fusión,  
5 transformación, disolución y liquidación de la compañía  
6 y sobre cualquier asunto que implique modificación  
7 o reforma del contrato social. d) Autorizar al Gerente  
8 General para que proceda a la concesión de poderes  
9 generales o a la designación de factores. e) Sin  
10 perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de  
11 la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General  
12 para que celebre actos y contratos y contraiga  
13 obligaciones cuya cuantía exceda del capital social  
14 suscrito, y para que enajene o hipoteque los bienes  
15 inmuebles de la Compañía o para que la constituya  
16 en garante de obligaciones de terceros. ARTICULO DOCE.  
17 JUNTAS GENERALES: ACTAS: Las actas de las Juntas  
18 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
19 máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser  
20 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
21 una por una por el Secretario. ARTICULO TRECE.  
22 PRESIDENTE: La Junta General designará, para períodos  
23 de cuatro años, al Presidente de la Compañía, quien  
24 podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones  
25 y deberes del Presidente: a) Convocar a las reuniones  
26 de la Junta General, dirigir las sesiones y velar  
27 porque se de cumplimiento a las resoluciones adoptadas  
28 por dicho organismo; b) Suscribir, junto con el Gerente

1 General, las actas, los títulos de acciones, de  
2 obligaciones y de partes beneficiarias; c) Concurrir  
3 con el Gerente General a la celebración de actos o  
4 contratos que deban ser autorizados por la Junta  
5 General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo  
6 doce de la Ley de Compañías; d) Vigilar la marcha  
7 de la Compañía, y en particular, la actuación del  
8 Gerente General; y, e) Los demás que la Ley y estos  
9 estatutos le confieren. ARTICULO CATORCE. PRESIDENTE

10 SUBROGANTE: En caso de falta o ausencia del Presidente,  
11 le reemplazará el Presidente Subrogante, quien será  
12 designado por la Junta General al mismo tiempo que  
13 el Presidente y desempeñará las funciones de aquel  
14 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
15 designe al sucesor. Durará cuatro años en sus funciones  
16 y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO QUINCE.

17 GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante  
18 legal y administrador de la Compañía. Será designado  
19 por la Junta General, durará cuatro años en sus  
20 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

21 Corresponde al Gerente General: a) Representar judicial  
22 y extrajudicialmente a la Compañía; b) Cuidar de la  
23 marcha de los negocios sociales y realizar todos los  
24 actos idóneos para el éxito de ésta, dentro de los  
25 límites previstos en los estatutos, el contrato social  
26 y las leyes de la República. Sin perjuicio de lo  
27 dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías,  
28 cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - 10 -

24110000011

1 exceda del capital social suscrito, o cuando se vaya  
2 a enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la  
3 Compañía o cuando la misma se vaya a constituir en  
4 garante de obligaciones de terceros, previamente  
5 obtendrá autorización de Junta General y deberá actuar  
6 conjuntamente con el Presidente; d) Cuidar que se  
7 lleve debidamente la contabilidad, los libros de actas  
8 y los demás exigidos por la Ley; e) Presentar anualmente  
9 a la Junta General un informe sobre la situación de  
10 la Compañía, junto con un inventario detallado de  
11 los bienes y existencias, del balance el ejercicio  
12 y del estado anual de pérdidas y ganancias; f) Designar  
13 y remover a los empleados y obreros; g) Velar por  
14 la conservación y el correcto empleo de los bienes  
15 de la Compañía; h) Los demás deberes previstos en  
16 la Ley y en estos estatutos. ARTICULO DIECISEIS. GERENTE  
17 GENERAL: SUSTITUCION: En caso de falta o ausencia  
18 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente,  
19 quien desempeñará las funciones de aquel mientras  
20 dure la ausencia o mientras la Junta General designe  
21 al sucesor. ARTICULO DIECISIETE. COMISARIO: La Junta  
22 General designará, cada cuatro años, un Comisario  
23 Principal y su respectivo Suplente, para que tenga  
24 a cargo la fiscalización de la administración de la  
25 Compañía, velando porque ésta se ajuste, no solamente  
26 a las disposiciones legales y estatutarias, sino también  
27 a las normas de una buena administración. Le corresponde  
28 especial y señaladamente: a) Examinar en cualquier

1 momento y al menos una vez cada tres meses, los libros

2 y las cuentas de la Compañía, particularmente los

3 estados de caja y cartera; b) Revisar el balance y

4 la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar un informe

5 fundamentado y documentado a la Junta General; c)

6 Asistir con voz informativa a la Junta General. d)

7 Vigilar en cualquier tiempo, las operaciones de la

8 Compañía y pedir a los administradores los informes

9 que juzgue convenientes; pudiendo, también, proponer

10 motivada y fundamentadamente, la remoción del Gerente

11 General o de cualquier otro funcionario o empleado

12 de la Compañía; e) Los demás deberes previstos en

13 la Ley. ARTICULO DIECIOCHO. COMISARIO: PROHIBICIONES:

14 El Comisario no podrá formar parte de los órganos

15 de administración de la Compañía, ni representar a

16 los accionistas en la Junta General, ni delegar a

17 terceros las atribuciones propias de su función.

18 ARTICULO DIECINUEVE. COMISARIO: RETRIBUCION: La

19 remuneración que deba pagarse al Comisario será

20 establecida por la Junta General. ARTICULO VEINTE.

21 UTILIDADES LIQUIDAS: De las utilidades líquidas de

22 la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento,

23 por lo menos, para constituir la reserva legal, hasta

24 que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital

25 social. En lo demás, las utilidades líquidas anuales

26 se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma

27 que determine la Junta General, según proyecto que

28 a consideración de ésta pondrá el Gerente General.



1 en el Registro Mercantil y la realización de todos  
2 aquellos actos que sean necesarios para su  
3 perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los  
4 cambios que sean dispuestos o sugeridos por la  
5 Superintendencia de Compañías al presente estatuto,  
6 entendiéndose esta autorización como poder amplio  
7 y suficiente. No habiendo otro asunto de que tratar,  
8 el Presidente ordena redactar el acta, se la redacta  
9 y lee, aprobándose la por unanimidad y sin cambios,  
10 Siendo las diecinueve horas cincuenta minutos se levanta  
11 la sesión. Para constancia firman: (firmado) EL  
12 PRESIDENTE, Modesto/ Albuja. (firmado) LA GERENTE-  
13 SECRETARIA Teresa Llerena v. de Scott. FIEL COPIA  
14 DE LOS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.  
15 CERTIFICO: Santo Domingo de los Colorados, Septiembre  
16 dieciseis de mil novecientos ochenta y siete. (firmado)  
17 Teresa Llerena v. de Scott, GERENTE-SECRETARIO. CUARTA.  
18 INVERSION NACIONAL: Todos los accionistas son  
19 ecuatorianos, por lo que el capital de ACEITES  
20 TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA (ATSA) es ecuatoriano  
21 en su totalidad. QUINTA. HABILITANTE: Se acompaña  
22 con el carácter de tales y para que el señor Notario  
23 incorpore como parte constitutiva y fundamental de  
24 esta escritura, los nombramientos que legitiman la  
25 intervención de los comparecientes. El Señor Notario  
26 se servirá agregar las cláusulas de uso común y los  
27 documentos necesarios para la plena validez de esta  
28 escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2000000013  
- 12 -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que ha sido elaborada por el doctor Santiago Andrade  
Ubidia, Abogado, con matrícula profesional número  
mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados  
de Quito. Se agregan los documentos habilitantes  
correspondientes. Para la celebración de la presente  
escritura se observaron todos los preceptos legales  
que el caso requiere; y, leída que les fué la misma  
íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,  
se ratifican en todas y en cada una de sus partes,  
y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto  
doy fe . - ( firmado ) señor Modesto Llerena Albuja ; -  
Cédula de ciudadanía número diecisiete - cero doscientos  
setenta y cuatro cuatrocientos sesenta y cuatro - ocho.-  
Cédula Tributaria número catorce mil setecientos veinte-  
y tres . - ( firmado ) señora Teresa Llerena viuda de -  
Scott ; Cédula de Ciudadanía número ciento setenta -  
ciento nueve trescientos tres - nueve ; Cédula Tributa-  
ria número doscientos treinta y cinco ciento treinta y-  
ocho . - El Notario ( firmado ) doctor Jorge Machado Ce-  
Vallos . - DOCUMENTOS - HABILITANTES . -

**ATSA**  
ACEITES TROPICALES S. A.  
Km. 37 VIA QUININDE

Hacienda "Aceitosa"  
Santo Domingo de  
los Colorados

Casilla 2934  
Quito

Santo Domingo, a 25 de Marzo de 1987

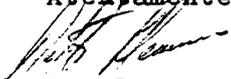
Señora  
Teresa de Scott  
Presente

Distinguida señora:

Me es grato el comunicarle que la Junta General de Accionistas de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA "A.T.S.A.", llevada a cabo el Lunes 16 de Marzo de 1987, resolvió por unanimidad, ratificar a Ud. en el cargo de Gerente de la Compañía, y en tal calidad tendrá la representación legal de la misma, debiendo durar en sus funciones hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se reunirá en 1988.

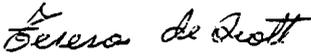
Las atribuciones vigentes del administrador constan en la escritura pública otorgada ante el Notario de Quito, Dr. Cristobal Salgado el 30 de Mayo de 1951, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de Julio del mismo año.

Atentamente,

  
Modesto Llerena Albuja  
Presidente de ATSA.

Yo, TERESA DE SCOTT, declaro que en esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de Gerente de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA "ATSA".

Santo Domingo de Los Colorados, 27 de Marzo de 1987.

  
Teresa de Scott  
Gerente de ATSA

CERTIFICADO: Fue en esta fecha se inscribió el nombramiento que an-  
tecede en el Registro de Nombramientos, Tomo Vigésimo Primero .  
Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 351.-  
Santo Domingo de los Colorados, Abril 24 de 1987.-

El Registrador Mercantil

*[Handwritten signature]*



NOTARIA PRIMERA DE QUINTO.- De conformidad con la  
facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 236  
publicado en el Registro de la Ley, del 13 de Mayo  
de 1987, y en virtud de lo establecido en la Ley Notarial  
del 20 de Mayo de 1987, se declara, as igual en  
virtud de lo establecido en el art. 10.

En GaitHER, 1987

*[Handwritten signature]*



# ATSA

ACEITES TROPICALES S. A.

Km. 37 VIA QUININDE

Hacienda "Aceitrosa"  
Santo Domingo de  
los Colorados

Casilla 2934  
Quito

Santo Domingo, a 25 de Marzo de 1987

Señor  
Modesto Llerena Albuja  
Presente

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACEITES TROPICALES S.A. "A.T.S.A.", reunida el Lunes 16 de Marzo del presente año, resolvió por unanimidad ratificar a Ud. en el cargo de Presidente de la Compañía. Debiendo durar en sus funciones hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en el año de 1988.

Las atribuciones vigentes del Presidente constan en la escritura pública otorgada ante el Notario de Quito, Dr. Cristobal Salgado el 30 de Mayo de 1951, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de Julio de 1951.

Atentamente,

*Teresa de Scott*  
Teresa de Scott  
Gerente de ATSA

Yo, Modesto Llerena Albuja, acepto y tomo posesión del cargo de Presidente de ACEITES TROPICALES S.A. "A.T.S.A.", en esta fecha.

Santo Domingo de Los Colorados, 27 de Marzo de 1987.

*Modesto Llerena Albuja*  
Modesto Llerena Albuja  
Presidente de ATSA.

2019050800015  
1

CERTIFICADO: Que en esta fecha se inscribió el nombramiento de un  
antecede en el Registro de Nombramientos, Tomo Vieésimo  
Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 350.-  
Santo Domingo de los Colorados, abril 24 de 1987.-

El Registrador Mercantil

*[Handwritten signature]*



ACORDA FRENTE DE... Se conforma con...  
de... as...



*[Handwritten signature]*  
Jorge Machado Cavallos

Sto. Domingo, 87.11.17.

Lugar y fecha

Nº

Ref. **CERTIFICACION**

Señores:

Para los efectos previstos en el Decreto Supremo Nº 1212, de 5 de Octubre de 1966 publicado en el Registro Oficial Nº 137 del 10 de los mismos mes y año, en especial lo señalado en el inciso Segundo del Art. 3º, CERTIFICAMOS que la empresa ACEITES TROPICALES S.A. (ATSA)

Patronal Nº 038.10.070

Dpto. PATRONAL:

SI  NO

Se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, sien-

do octubre / 87 el último mes de ingreso de los mismos

con Comp. 8878 de 87.11.05



EMERITA LOPEZ A.  
SECRETARIA

Dpto. de FONDOS DE RESERVA:

Periodo pagado de 86.07 a 87.06 con comp. 2553 de 87.09.25



ALBERTO VELEZ DUENAS  
DELEGADO ENCARGADO

Firma

Dpto. de CARTERA Y COBRANZAS:

No tiene N.D. ni TT.CC.



ALBERTO VELEZ DUENAS  
DELEGADO ENCARGADO

Firma

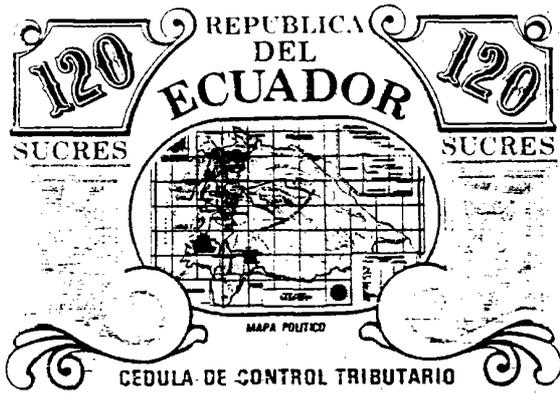
El IESS aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no detectadas a esta fecha, no implica condonación, denuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Atentamente,

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Sto. Domingo de los Colorados

ALBERTO VELEZ DUENAS  
DELEGADO ENCARGADO

ORIGINAL - PATRONO



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Nº R.U.C. o C.I. \_\_\_\_\_

**A.T.S.A.**

NOMBRES DE RAZON SOCIAL

**agricola**

ACTIVIDAD ECONOMICA

PROVINCIA

SI

IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

Ministro de Finanzas y Crédito Público

Subsecretario del Tesoro

Nº 071687

IMP. I.G.M.

4	
5	
6	Entrelíneas ; Llerena , Vale . Enmendados ; Abogado , -
7	Vale . -
8	
9	Se otorgó ante mí , en fe de e -
10	llo confiero esta <b>TERCERA</b> COPIA CERTIFICADA , debida-
11	mente firmada y sellada en Quito , a diecinueve de No -
12	viembre de mil novecientos ochenta y siete . -
13	
14	
15	
16	<i>[Handwritten Signature]</i>
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

RAZON: Mediante Resolución No.88.1.1.1.00280, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 17 de febrero de 1.988; se aprueba el cambio de denominación, la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ACEITROSA .- Tomé nota de estos particulares, al margen de las respectivas escrituras otorgadas en esta Notaría, el 30 de mayo de 1.951, y 19 de noviembre de 1.987.-  
Quito, a 24 de febrero de 1.988.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 88-1-1-1 00280 de la Intendencia de Compañías de Quito fechada el 17 de febrero del actual, por medio de la cual aprueba el cambio de denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ACEITROSA, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 22. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Archivo la segunda copia de la presente escritura e inscribo la Resolución antes mencionada de acuerdo con la misma.- Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 285.-  
Santo Domingo de los Colorados, marzo 3 de 1988.-

El Registrador Mercantil

